



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00463-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el memorial que antecede, como la demandante revocó el poder a la doctora **CLARA LUCIA CUBIDES CORTES**, se acepta la revocatoria, artículo 76 del Código General del Proceso y se reconoce personería al abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**.

Agregáse al expediente la notificación negativa del demandado **NELSON RICARDO SANDOVAL MOYANO**, y previo a resolver lo que en derecho corresponda debe agotar la notificación personal en le correo electrónico que informó en el acápite de notificaciones.

De otro lado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 2 JUN 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	